

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de octubre de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Oficiales de segunda clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, se procede a cubrirlos mediante la oportuna convocatoria de oposición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Oficiales de segunda clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán reunir las siguientes circunstancias:

1.ª Mayoría de edad, nacionalidad española, carecer de antecedentes penales, poseer buena conducta, mostrar adhesión a los Principios del Movimiento Nacional y haber superado las pruebas precisas para la obtención del título de Bachiller superior o equivalente.

Los funcionarios del Departamento con más de cuatro años de antigüedad y que hayan prestado servicios en oficinas de turismo no precisarán la intercurriencia de la última de las circunstancias aludidas en el párrafo anterior.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que se hará constar que se cumplen los requisitos enumerados en la base anterior y los idiomas de que el interesado desee ser examinado, se dirigirán al titular del Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la misma se acompañarán certificación, en su caso, del expediente académico, cuantos documentos sirvan para acreditar la formación intelectual y méritos de los aspirantes y el recibo de haber satisfecho la suma de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Ministro designará el Tribunal calificador, compuesto de cinco miembros, cuyo nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser impugnado por los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos tercero y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Quinta.—Transcurridos los plazos expresados, y en ningún caso antes de los tres meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios, publicándose el resultado en el mencionado periódico oficial, en el que también se anunciará, con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.ª Realización de dos pruebas, una escrita y otra oral, para cada uno de los idiomas de los que el opositor haya solicitado ser examinado, que se practicarán en la siguiente forma: La prueba escrita consistirá en la traducción directa e inversa, sin auxilio de diccionario, de un texto para cada una de ellas, elegido al azar por uno de los opositores de entre los seleccionados por el Tribunal al efecto; la prueba oral consistirá en la lectura pública del ejercicio, realizada por el interesado, quien mantendrá a continuación, durante un plazo máximo de diez minutos, una conversación con el Tribunal en el idioma de que se trate. Cada aspirante habrá de ser examinado al menos de dos idiomas, uno de raíz latina y otro de raíz no latina, uno de los cuales será necesariamente el francés o el inglés.

2.ª Consistirá en la exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en cada uno de los grupos de los temarios que se publican como anexo de la presente convocatoria.

Séptima.—Se considerará decaído en su derecho a todo opositor que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o que deje de ejecutar alguna prueba obligatoria o de contestar a alguno de los temas orales o escritos.

Octava.—La calificación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos y se obtendrá dividiendo la suma de las concedidas por cada uno de los miembros presentes del Tribunal por el número de los mismos.

Novena.—Al finalizar diariamente cada una de las sesiones, y previa deliberación secreta del Tribunal, se darán a conocer

las calificaciones de los opositores que en ella hayan actuado en la exposición de los ejercicios orales o en la lectura de los escritos.

Décima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de los exámenes llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciare inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Decimoprimer.—Serán eliminados en cada ejercicio los opositores que obtengan calificación inferior a cinco puntos.

Decimosegunda.—Una vez terminados los exámenes, el Tribunal formará una lista de los opositores no eliminados, con la puntuación total obtenida por ellos en los dos ejercicios; seguidamente, procederá a formular, por orden de mayor puntuación la propuesta de nombramiento que haya de someterse a la aprobación del titular del Departamento de aquellos que deban cubrir las plazas convocadas, los cuales habrán de aportar, dentro de un plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Bachiller superior o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de la autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

e) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.

f) Documento que acredite la situación militar de los opositores varones, y el cumplimiento del Servicio Social para las mujeres.

g) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio ni sufrir enfermedades contagiosas.

h) Documentación que acredite el carácter con que cada opositor ha de figurar en los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura del Servicio de Personal.

Los opositores que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado en el párrafo primero de esta base, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional, en su caso, a favor de los opositores que sigan en orden de puntuación a los comprendidos en la propuesta inicial y que, a consecuencia de la referida anulación, tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera.—Una vez conformada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes propuestos, por orden de mayor puntuación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y conferirá a éstos el derecho a ocupar las plazas vacantes, quedando colocados en el escalafón por el orden indicado.

Decimocuarta.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PRIMER GRUPO

1.—Geografía

Tema 1.º España en su dimensión geográfica.—Los factores geográficos como determinantes de sus características singulares.

Tema 2.º El contorno de España.—Accidentes geográficos.

Tema 3.º Orografía española.—Sistemas y accidentes orográficos.

Tema 4.º Hidrografía.—Cuencas y ríos.—Lagos y lagunas.

Tema 5.º Climatología.—Zonas climatológicas.

Tema 6.º Agricultura y ganadería.

Tema 7.º Minería.—Montes y explotaciones forestales.

Tema 8.º Industria y comercio.

Tema 9.º Comunicaciones y transportes.

- Tema 10. Regiones naturales.—Enumeración y características.
Tema 11. La presencia geográfica de España en África.—Plazas de soberanía.—Provincias y posesiones africanas.

II.—Cultura

- Tema 12. El impacto prehistórico en España.
Tema 13. Invasiones y civilizaciones prerromanas.—Su rastro en la Península Ibérica.
Tema 14. Hispania en el orbe romano.
Tema 15. Invasiones germánicas y su huella cultural y artística.
Tema 16. España árabe.—Sus manifestaciones artísticas.
Tema 17. La Reconquista.
Tema 18. El nacimiento de España.
Tema 19. Del románico al gótico.
Tema 20. El Renacimiento español: lo político y lo cultural.
Tema 21. La aventura de América.
Tema 22. La Casa de Austria.
Tema 23. El Siglo de Oro.
Tema 24. La Contrarreforma.
Tema 25. Lo barroco.
Tema 26. La España ilustrada.
Tema 27. La caída del antiguo régimen.
Tema 28. El XIX español.
Tema 29. El fermento revolucionario en la España del XX.
Tema 30. La Dictadura.—La segunda República.—El Alzamiento Nacional.
Tema 31. Panorama cultural de la España contemporánea.

III.—Derecho

- Tema 32. El régimen político español.—Leyes fundamentales.
Tema 33. La Jefatura del Estado y del Gobierno.
Tema 34. El Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
Tema 35. Las Cortes Españolas.—Composición y competencia.
Tema 36. La esfera central.—Organización administrativa.
Tema 37. La esfera provincial y local.—Diputaciones y Ayuntamientos.
Tema 38. Leyes, Decretos y Ordenes.—Requisitos formales y materiales.
Tema 39. La actividad administrativa.—Consideración especial de la de policía y ténica.
Tema 40. El acto administrativo.—El silencio administrativo.
Tema 41. El procedimiento administrativo.
Tema 42. Los recursos administrativos.
Tema 43. El recurso contencioso-administrativo.
Tema 44. Servicios públicos.—Forma de prestación.
Tema 45. La contratación administrativa.
Tema 46. Régimen económico del Estado español.—Presupuestos Generales del Estado.
Tema 47. El régimen fiscal español.—Los impuestos.
Tema 48. El comercio exterior.—La balanza de pagos.
Tema 49. Los Organismos autónomos.—Características y régimen jurídico.
Tema 50. La relación jurídica del funcionario.—Derechos y deberes.—Responsabilidad.
Tema 51. Extinción de la relación jurídica entre la Administración y el funcionario: causas y régimen jurídico.
Tema 52. La seguridad social del funcionario.
Tema 53. El régimen de Clases Pasivas.

SEGUNDO GRUPO

I.—Turismo

- Tema 1.º Turismo.—Concepto.—Factores determinantes.—Trascendencia cultural y económica.
Tema 2.º La oferta turística.—Servicio.—Infraestructura.
Tema 3.º El patrimonio turístico.—Recursos naturales, culturales y demográficos.
Tema 4.º Las dos Castillas.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 5.º León y Extremadura.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 6.º Galicia y Asturias.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 7.º Región vasco-navarra.—Enumeración de su patrimonio turístico.

- Tema 8.º Aragón y Cataluña.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 9.º Levante y Baleares.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 10.º Andalucía.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 11.º Canarias.—Enumeración de su patrimonio turístico.
Tema 12.º África española en su significación turística.
Tema 13.º Turismo religioso en España.—Motivos y lugares más importantes.
Tema 14.º Turismo cultural en España.—Manifestaciones artísticas y culturales de trascendencia turística.—Festivales de España.—Universidades de verano.—Cursos para extranjeros.
Tema 15.º Turismo gastronómico.—La cocina y los vinos españoles.
Tema 16.º Turismo deportivo.—Parques y cotos nacionales.—Establecimientos de montaña.
Tema 17.º Música y danza populares de España.—Fiestas y juegos de España.—Ferias.—Los toros.
Tema 18.º La artesanía española.
Tema 19.º La casa y el traje regionales.
Tema 20.º Rutas y zonas turísticas.
Tema 21.º Comunicaciones españolas.—Principales carreteras y ferrocarriles.—Servicios aéreos y aeropuertos civiles.—Aduanas.
Tema 22.º Alojamientos turísticos.—Paradores, albergues y hosterías.—Campings y moteles.
Tema 23.º Las profesiones turísticas.
Tema 24.º El turismo en la balanza de pagos.

II.—Legislación especial

- Tema 1.º El Ministerio de Información y Turismo: antecedentes, creación y competencia.
Tema 2.º La Subsecretaría de Información y Turismo.—Organización y competencia.
Tema 3.º La Subsecretaría de Turismo.—Organización y competencia.
Tema 4.º La Dirección General de Prensa.—Organización y competencia.
Tema 5.º La Dirección General de Información.—Organización y competencia.
Tema 6.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión.—Organización y competencia.
Tema 7.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Organización y competencia.
Tema 8.º La Secretaría General Técnica.—Organización y competencia.
Tema 9.º La Dirección General de Promoción del Turismo.—Organización y competencia.
Tema 10.º La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.—Organización y competencia.
Tema 11.º Los Servicios provinciales, locales y en el extranjero.—Las oficinas en el extranjero.—Las Juntas de Información, Turismo y Educación Popular.
Tema 12.º La facultad inspectora y la potestad sancionadora del Ministerio de Información y Turismo.
Tema 13.º Póliza de Turismo, Administración Turística Española.
Tema 14.º Competencia en materia turística.
Tema 15.º Industria hotelera.—Régimen jurídico.
Tema 16.º Campings.—Régimen jurídico.
Tema 17.º Agencias de viajes.—Régimen jurídico.
Tema 18.º Las profesiones turísticas.—El Sindicato Nacional de Hostelería.
Tema 19.º Funcionarios al servicio del Ministerio de Información y Turismo.—Especial consideración del Cuerpo de Interpretes.
Tema 20.º Requisitos exigidos a los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Régimen de divisas.—Régimen de entrada de vehículos y equipajes.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Información y Turismo por la que se hace pública relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a exámenes de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, convocados por Orden de 5 de agosto de 1963.

Relación de aspirantes admitidos a examen por haber cumplido los requisitos exigidos en la norma segunda de la Orden de 5 de agosto de 1963:

Abeijón Cisneros, Santiago
Aibala Cortijo, Alfonso
Alda Morales, Tomás
Alvarez-Ossorio Laporte-Riot, Carlos
Alvarez del Vayo Zimmer, María
Antolin Monge, Francisco
Aranda Goyanes, José Luis
Barrada Rodríguez, Alfonso
Bas Pascual, José Javier
Bascones Grijalba, Gabriel
Cabezas Moro, Octavio
Calle Eguren, José María
Cano y García-Cervino, José Luis
Carbajosa Iznaola, Antonio
Castillo Pulg, José Luis del

Castro y Calvo, Luis de
Cierva y de Hocés, Ricardo de la
Coca Pérez de Lis, José Carlos
Cortés-Bretón Sierra, Eusebio
Corredoira Casares, Santiago
Cuenca y González-Ocampo, Juan Antonio de
Chavarrí Porpeta, Raún
Entrambasaguas Gómez, Joaquín de
Estella Marcos, Margarita Mercedes
Estévez Equigaray, Victoria
Estupiñá Albacar, Antonio Luis
Faién Martínez, José
Faién Martínez, Manuel
Fernández Cinto, Jesús

Fernández Marcos, Armando
Fernández-Cavada y Royo-Villanova, Fernando
Fernández de la Torre Moreno, Juan Ignacio
García Blázquez, José Antonio
García Gallardo, Manuel
García de Mora, José Luis
García Ortiz de Zárate, Tomás
García San Miguel, Luis
Gómez de Salazar y Alonso, Julio
Gongora y Coello de Portugal, Fernando de
González Lobo, María de los Angeles
González Lobo, María del Rocío